

⏮ Responder a todos

✕

Eliminar

No deseado

Bloquear

⋮

Derecho de petición con el fin de obtener información y documentos 1483

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de milena.cajamarca@proyectatasp.com](#). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

MC

Milena Cajamarca <milena.cajamarca@proyectatasp.com>

Vie 16/10/2020 3:24 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

ANEXOS.pdf

2 MB

1483-2018.pdf

146 KB

1483 solicitud.pdf

412 KB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días:

Por medio de la presente me permito allegar derecho de petición elevado por SMARTLAW TECH S.A.S. con el fin de obtener información y documentos.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Milena Andrea Cajamarca Vargas
Auxiliar Jurídica
Teléfono 2188417
Carrera 20 # 125 -38, Oficina 202, Edificio Azahara
Bogotá, Colombia

Mailtrack

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Responder

|

Reenviar

Bogotá D.C., octubre del 2020

Señores
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO JUDICIAL**

EDWIN FERNANDO BERNAL ALBA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la entidad comercial **SMARTLAW TECH S.A.S.**, identificada con NIT: 900.639.329-6, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que se adjunta a este memorial, y debido al contrato de prestación de servicios No. 7255-001-2018 de fecha 13 de julio de 2018 suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.S., sociedad de servicios financieros, entidad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora de los **PATRIMONIOS AUTONOMOS DE REMANENTES: P.A.R E.S.E POLICARPA SALAVARRIETA EN LIQUIDACION, P.A.R E.S.E JOSÉ PRUDENCIO PADILLA EN LIQUIDACION, P.A.R. E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION Y P.A.R. E.S.E. RAFAEL URIBE URIBE EN LIQUIDACION**, haciendo uso del DERECHO DE PETICIÓN, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, y de sus tareas derivadas, en el que se establecen las siguientes:

PRIMERO: Realizar la revisión, verificación, auditoria y consecución de piezas procesales de los procesos que soliciten los patrimonios autónomos de Remanentes.

Por lo anterior respetuosamente me permito solicitar a su despacho:

Informar el estado del proceso, a su vez, indicar la ubicación en el caso de que se encuentre archivado con el fin de solicitar su desarchivo, y obtener las copias simples de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia, junto con la constancia secretarial de ejecutoria y/o el auto de obedézcase y cúmplase, así mismo y en caso de que la sentencia hubiese condenado en costas los autos que liquidación y aprobación de la misma.

Lo anterior, toda vez que mediante memorial allegado el 3 de diciembre de 2018 se solicitó el desarchivo del mismo sin obtener respuesta hasta la fecha, esta solicitud puede ser contestada mediante el siguiente correo electrónico; milena.cajamarca@proyectatsp.com, teniendo en cuenta el principio de economía procesal.

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	JUZGADO
1	JAZMIN RAMIREZ MALDONADO Y OTROS	PAR JOSÉ PRUDENCIO PADILLA	08001333100320070028400	3 ADMINISTRATIVO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia – Artículo 23
- Ley 1755 de 2015
- Ley 1564 de 2012 - Artículo 114 “COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES”
- Ley 1395 de 2010 – Artículo 8 “CERTIFICACIONES: Los secretarios de los despachos judiciales pueden expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias sin necesidad de auto que las ordene.”
- Ley 1437 de 2011 – Artículo 5

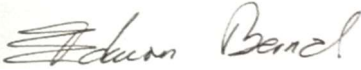
ANEXOS

1. Certificación del contrato 7255-001-2018 de fecha 13 de julio de 2018.
2. Memorial radicado el 3 de diciembre de 2018

NOTIFICACIONES

Cordialmente solicitamos a su honorable despacho, remitir dichas copias a los correos electrónicos antes mencionados, igualmente, pueden comunicarse mediante la línea telefónica 2188417 – 3002109620.

Cordialmente,



EDWIN FERNANDO BERNAL ALBA
C.C. 7.172.802 DE TUNJA
Representante Legal Suplente

Bogotá, Noviembre de 2018

Doctor(a)
Juzgado 3 Administrativo de Santa Marta
E. S. D.

RADICADO: 47001 33 31 003 2007 00200 00

DEMANDANTES: YAZMIN MARIA RAMIREZ MALDONADO

DEMANDADOS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE
PRUDENCIO PADILLA EN LIQUIDACION Y ESE

ASUNTO: SOLICITUD DE DESARCHIVO

EDWIN FERNANDO BERNAL ALBA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la entidad comercial SMARTLAW TECH S.A.S., identificada con NIT: 900.639.329-6, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que se adjunta a este memorial, y en razón del contrato de prestación de servicios No. 7255-001-2018 de fecha 13 de julio de 2018 suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.S., sociedad de servicios financieros, entidad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora de los PATRIMONIOS AUTONOMOS DE REMANENTES: P.A.R E.S.E POLICARPA SALAVARRIETA EN LIQUIDACION, P.A.R E.S.E JOSÉ PRUDENCIO PADILLA EN LIQUIDACION, P.A.R. E.S.E. ANTONIO MARINO EN LIQUIDACION Y P.A.R. E.S.E. RAFAEL URIBE URIBE EN LIQUIDACION respetuosamente me permito solicitar a su despacho que se sirva desarchivar el expediente del proceso de la referencia el cual se encuentra archivado, con el fin de obtener piezas procesales para dar cumplimiento a la labor contratada.

Agradezco la atención prestada.

Del señor juez, cordialmente,

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE SANTA MARTA
03 DIC 2018
Recibido por: *cu*

Edwin Bernal
EDWIN FERNANDO BERNAL ALBA
C.C. 7.172.802 DE TUNJA
Representante Legal Suplente

